

Prescripciones de la **RANC**

IRC - 2015



REAL ASOCIACION NACIONAL DE CRUCEROS

Normas y disposiciones de la R.A.N.C. para las regatas de Vela de Crucero en IRC
en España



Prescripciones de la Real Asociación Nacional de Cruceros IRC - 2015

1. INTRODUCCIÓN

El sistema de compensación de tiempos de regata IRC, propiedad del R.O.R.C. inglés, y la U.N.C.L. francesa, está gestionado en España por la Real Asociación Nacional de Cruceros (R.A.N.C.), como Autoridad de la Regla. El resultado de este sistema de medición proporciona a cada armador el factor corrector del tiempo real llamado rating o TCC (Time Correction Club).

El propósito de la Real Asociación Nacional de Cruceros es potenciar la celebración de regatas e incrementar la participación de los barcos de Crucero. Este objetivo implica la responsabilidad de ofrecer un entorno de competición lo más justo y sencillo posible. Con este ánimo se dictan las presentes Prescripciones dirigidas a los armadores y Comités de Regatas. Como complemento y para definir y facilitar las mediciones se emite aparte el Manual de Medición IRC.

2. ENTRADA EN VIGOR

Estas Prescripciones entrarán en vigor a partir del 1º de Enero de 2015.

3. REGATAS IRC

- 3.1 Se considerarán regatas IRC aquellas que utilizan los coeficientes IRC (también llamados TCC) como sistema para la compensación de tiempos.
- 3.2 En España, solamente la Real Asociación Nacional de Cruceros podrá emitir, por escrito, los certificados válidos de rating para las regatas IRC.
- 3.3 Los certificados de rating IRC son individuales para un armador, su barco y número de vela. Los certificados deben renovarse cada año natural.
- 3.4 Los organizadores de regata no pueden asignar TCC a barcos que participen en las pruebas que anuncien.
- 3.5 Todos los barcos que participen en una regata IRC deberán disponer de un certificado IRC válido, o se les considerará que no compiten (DNC).
- 3.6 Cumpliendo con lo especificado en el RRV J1.2(7), los Comités de Regatas que organicen regatas IRC requerirán a cada participante, en su Anuncio de Regata, una copia válida de su certificado de rating.
- 3.7 Los Comités de Regata declararán, como mínimo, en su Anuncio e Instrucciones de Regata, que se regirán por las siguientes reglas:
 1. Reglamento de Regatas a Vela (RRV) de la I.S.A.F (2013-2016)
 2. Reglamento de la Regla IRC 2015
 3. Prescripciones de la RANC para el 2015
 4. Reglas de seguridad de la ISAF 2014-2015
 5. Disposiciones legales aplicables



Las disposiciones incluidas en este apartado 3º de las presentes Prescripciones no podrán ser modificadas en el Anuncio ni en las Instrucciones de Regata.

4. CERTIFICADOS DE RATING

Con el fin de promover regatas justas, desde que los participantes se inician, hasta que compiten en el nivel máximo, se establecen dos tipos de certificados de rating que emitirá la RANC.

4.1 Certificado IRC

- Este certificado lo solicitará el armador a la RANC.
- El armador solicitará el Certificado IRC mediante la hoja de petición que cumplimentará y las medidas declaradas pueden ser tomadas por él mismo.
- Con este certificado se podrá participar en cualquier regata IRC, salvo para las que el Anuncio de Regata restrinja la participación a los barcos que tengan certificado IRC Endorsed.

4.2 Certificado IRC Endorsed

- Este certificado lo solicitará el armador a la RANC.
- Las medidas y características las tomará un Medidor reconocido por la RANC o verificará las existentes.
- Además deberá sellar con sus medidas las siguientes velas:
 - Las cuerdas de la mayor: MHW, MTW, MUW si superan los mínimos que prescribe la regla.(IRC 21.5)
 - Todas las velas de proa salvo el tormentín.
 - Todas las velas de vientos portantes
- El barco deberá estar pesado en vacío (IRC 17). (ver también las 6.3 del Manual de Medición). La hoja del certificado de Peso, y de cantidad y posición de lastres formará parte del Certificado de Rating Endorsed.
- Se medirán los lanzamientos de proa BO y popa SO junto con la "y". Cuando sea necesario también la "h" y la "x". (IRC 18.1). Estas mediciones se efectuarán con el barco en vacío (IRC 17).
- En caso de no pesar la embarcación, la Autoridad de IRC dará un desplazamiento y lanzamientos estandarizados.
- Para mantener la calificación de IRC Endorsed todas las modificaciones posteriores también deberán ser presentadas por un Medidor.
- Los Comités de Regata podrán organizar regatas IRC restringidas a barcos que dispongan de este Certificado IRC Endorsed.
- El armador estará de acuerdo y se responsabiliza de las medidas y características tomadas y presentadas por el Medidor.
- Con este certificado el barco podrá participar en cualquier regata IRC.
- El certificado llevará el sello "ENDORSED"
- Los certificados que llevan el sello de "ENDORSED" y en sus observaciones aparece "RANC-PESO-LANZAMIENTOS", quiere decir que es el antiguo



VERIFICADO. En el cual todas las medidas han sido validadas por medidor.

4.3 Certificado IRC para Tripulación Reducida (Endorsed o no)

No se permite tener dos certificados IRC válidos de forma simultánea excepto para el Certificado de Tripulación Reducida. Un armador podrá tener el Certificado IRC para tripulación completa y la vez el de tripulación reducida. Este certificado solo será válido para aquellas regatas donde se establezca una clasificación separada para solitarios y a Dos. No está permitido su uso para las regatas con tripulación completa así como los certificados de tripulación Completa no están permitidos para participar en regatas de a Solitarios o a Dos.

4.4 Certificado One-Design, OD (Monotipo)

Se emitirán certificados IRC One-design (Monotipo) a aquellos barcos que tengan en su poder un certificado de medición vigente de la clase One-Design a la que pertenezca. En este caso la UNCL o el RORC emitirán un certificado IRC OD con un TCC que será igual para todos los barcos que reúnan dichas condiciones.

Si el barco no tiene el certificado vigente de la clase a la que pertenece la UNCL o el RORC emitirán un certificado IRC.

5. CATEGORIA IRC DE LAS REGATAS

Se establecen dos categorías IRC de regata en función de las exigencias técnicas a los barcos y a la organización. En las Regatas de Nivel A, el Comité de Regatas exigirá que los armadores presenten un certificado IRC Endorsed y dispondrá de Comité de Medición. En las regatas de Nivel B estas condiciones no serán obligatorias, pero el Comité de Regata deberá resolver con un medidor reconocido por la RANC las protestas de medición.

6. COMPENSACIÓN DE TIEMPO

El resultado de una prueba o regata, en cuanto a la compensación de tiempo, que iguale los diferentes barcos, puede calcularse según dos métodos, el de "Tiempo sobre Tiempo" o el de "Tiempo sobre Distancia".

6.1 TIEMPO SOBRE TIEMPO

Para la aplicación del sistema de Tiempo sobre Tiempo, se parte del Tiempo Real efectuado en una prueba (TR) que se multiplica por el TCC, obteniendo el Tiempo Compensado (TC). La clasificación se establecerá de menor a mayor TC para los grupos de clasificación que se hayan programado. La fórmula será:

$$\mathbf{TC = TR \times TCC}$$

Se recomienda este sistema de compensación de tiempo sobre tiempo para las regatas cortas con vientos más o menos constantes.

6.2 TIEMPO SOBRE DISTANCIA

La fórmula para adaptar el rating IRC. a la modalidad de Tiempo sobre Distancia es:



$$TC = TR - TTB$$

Donde:

$$TTB = BSF \times M$$

$$BSF = 5300 / (TCC \times 10) - 1.75$$

TC = Tiempo compensado

BSF = Tiempo teórico base, en segundos/milla

TTB = Tiempo teórico base en segundos

M = Millas de la prueba sobre la carta

TR = Tiempo real

Se recomienda este sistema de compensación de tiempo sobre distancia en las regatas largas, con posibilidad de vientos de intensidad muy variable, en especial calmas.

7. DIVISIONES DE LA FLOTA

A efectos de clasificación de la flota que participa en una regata, ésta se podrá separar en tres divisiones:

- División de barcos de Regata
- División de barcos de Crucero
- División de barcos sin spinnaker

Los barcos de Regata y los de Crucero se dividen dependiendo del Factor Aparejo Peso (FAP).

Los barcos que no utilicen el spinnaker podrán regatear en una división propia aplicándoles el TCC sin spinnaker calculado en todos los certificados de rating.

7.1 FACTOR APAREJO PESO (F.A.P.)

Según los datos que proporciona el certificado IRC, la Autoridad Nacional Española del Rating calculará para cada barco el FAP, cuya fórmula es:

$$F.A.P. = ((J+E) \times P/2 \times LWL / (\text{Peso} \times 0.001) + (DM \times 10/LOA) + ((Cr \times Cr) + Bu)) \times 0.8905$$

Donde:

Cr = Nº de pisos de crucetas más violín

Bu = Nº de parejas de burdas

DM = Calado

Peso = Peso del barco vacío en kilos

El FAP resultante se reflejará en el certificado, indicando con una C si el barco es de Crucero o una R si es de Regata.

7.2 DIVISIONES DE REGATA, CRUCERO Y SIN SPI.

La RANC recomienda para la división de la flota en Crucero y Regata poner el límite en FAP igual a 100, aunque cada zona podrá poner el límite del FAP en función de las características de la flota.

7.2.1 Si el F.A.P. es igual o superior a 100 el barco se considerará de la División Regata

7.2.2 El barco con un F.A.P. menor de 100 se considerará de la División



Crucero.

El barco cuyo FAP sea inferior a 100 pero le falte algún elemento de habitabilidad (mesa, puertas, suelos, colchonetas, etc.) pasará a la División Regata.

7.2.3 Los barcos que deseen utilizar el TCC sin spinnaker (IRC 8.6), se integrarán en la División de "sin spi". Esta División deberá ser contemplada en los correspondientes Anuncios e Instrucciones de Regata.

7.2.4 Tanto el FAP como la indicación de la División a que pertenece y el TCC sin spi, están señaladas en el certificado de rating de cada barco.

7.2.5 En las clasificaciones de las regatas no se pueden mezclar barcos utilizando los TCC "sin spi" que indican los certificados con los TCC normales de las otras Divisiones.

En el caso en el que el Comité así lo crea imprescindible, podrá incluir a los barcos "sin spi" en una División u otra en función de su FAP, siempre que se le aplique su TCC normal y no el de "sin spi" que figura en su certificado.

7.2.6 Cuando un barco IRC participe en una regata donde compitan barcos regulados con otras reglas de compensación, o donde haya monotipos, el barco IRC deberá llevar izada la letra "F" del C.I.S.

7.2.7 Las banderas que diferencian las Divisiones son las siguientes:

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| Para la División Regata: | La letra "T" del C.I.S. |
| Para la División Crucero | La letra "K" del C.I.S. |
| Para la División Sin Spi | La letra "G" del C.I.S. |

Estas banderas serán la que ice el Comité cuando existan salidas independientes de las Divisiones.

8. CLASES O GRUPOS DE CLASIFICACIÓN

8.1 Cuando una de las tres Divisiones resulte lo suficientemente numerosa que aconseje formar grupos más reducidos, estas divisiones se subdividirán en Clases en función de su TCC:

| | | |
|---------|----------------------|-----------------------------------|
| Clase 1 | TCC > de 1.040 | Mostrando el numeral 1 del C.I.S. |
| Clase 2 | TCC ≤ 1.040 y >0.980 | " 2 " |
| Clase 3 | TCC ≤ de 0.980 | " 3 " |

8.2 Las clases resultantes deberán tener un mínimo de cinco barcos. En el caso que alguna clase no alcance esa cifra los Comités de Regata podrán, en función del tipo de flota inscrita, agrupar las clases. Los barcos mostrarán su bandera de clase independientemente de las agrupaciones que se realicen.

8.3 Las banderas de IRC, División y numeral de Clase se izarán por este orden, en el estay de popa para los sloop y goletas. Para los ketch y yawl en el amantillo de mesana.



9. TIEMPO LÍMITE DE UNA REGATA

El tiempo límite que tiene cada barco, para efectuar una prueba, estará en función de las siguientes fórmulas:

- 9.1 Para regatas con un recorrido igual o menor a 6 millas

$$TL = 2.50 \times M \times BSF$$

- 9.2 Para regatas con un recorrido de 6 millas a 13 millas

$$TL = 2.35 \times M \times BSF$$

- 9.3 Para regatas con un recorrido superior a 13 millas

$$TL = 2.15 \times M \times BSF$$

Siendo:

TL = Tiempo límite de la prueba en segundos

M = Millas de la prueba sobre la carta.

10. MEDICIONES IRC

- 10.1 Los propietarios y diseñadores deben cumplir con el espíritu del IRC y no buscar medios para modificar artificialmente el TCC. Se prohíbe expresamente la explotación interesada de la fórmula.
- 10.2 El armador podrá medir su propio barco utilizando los impresos de medición que le proporcionará la RANC o bien utilizar los servicios de un medidor reconocido.
- 10.3 En el caso particular de los barcos con un certificado IRC One-Design, reflejado en el certificado, el certificado de rating requiere conformidad con las reglas de la clase One Design a la que pertenece. En el caso de conflicto es la Regla IRC la que prevalece. Regla 13.7. del Reglamento IRC
- 10.4 En el caso de que un armador discrepe con evidencia contrastable de una medición estándar aplicada a su barco podrá solicitar el cambio presentando una medición realizada por un medidor reconocido por la RANC. El Comité Técnico de la RANC decidirá si el cambio es procedente y su decisión será inapelable.
- 10.5 El armador es el único responsable de todas las mediciones de su barco. Se exceptúan las medidas del casco de barcos de serie y monotipos que estén estandarizadas.

11. TRIPULACIONES

Los Comités de Regata podrán:

- 11.1 Limitar el número mínimo de tripulantes por barco.
- 11.2 Limitar el número máximo de tripulantes por barco, utilizando para ello la cantidad que figura en el Certificado
- 11.3 Salvo que se indique lo contrario en el A.R. el nº de tripulantes que aparece en el certificado no se podrá exceder. Esta regla anula la regla 22.4.2 del Reglamento IRC.

12. MEDIDORES Y COMITES DE MEDICIÓN



- 12.1 La RANC promoverá la formación, actualización y coordinación de Medidores autorizados con el fin de cumplir con las peticiones de creación de Comités de Medición y las de los armadores que precisen certificados IRC Endorsed.
- 12.2 Por su lado los Comités de Regata promoverán la creación de Comités de Medición con el fin de velar por el estricto cumplimiento del Reglamento IRC, las presentes Prescripciones y resolver las protestas de medición.
- 12.3 Los Comités de Medición estarán formados por medidores reconocidos por la RANC. Recibirán unos honorarios según el Reglamento de Jueces. Además recibirán dietas o manutención completa y el reembolso de los gastos justificados de los viajes o kilometraje.
- 12.4 Todos los barcos en regata tendrán a bordo una copia en vigor del Certificado de rating emitido por la RANC, a disposición del medidor (IRC 8.2)
- 12.5 El Comité de Medición podrá inspeccionar cualquier barco participante antes y después de las regatas, tanto en el lugar de amarre, como en la mar, una vez el barco haya pasado la línea de llegada. Los gastos que ocasionen estas inspecciones nunca serán cargados al barco.
- 12.6 El periodo de tiempo en la que un barco y su patrón o armador están a disposición del Comité de Medición es el comprendido entre el momento en que finaliza el plazo de Inscripción y hasta el tiempo límite de protestas de el último día. Dentro de este tiempo, en las Instrucciones de Regata y en el Tablón Oficial de Anuncios (TOA) se indicará cuando y a que barcos se les podrá efectuar comprobaciones de medidas y características.

13. COMPROBACIONES A REALIZAR POR EL COMITE DE MEDICIÓN

El Comité Organizador, si lo considera oportuno, incluirá en las Instrucciones de Regata los Grupos de controles que se realizarán:

13.1 Grupo 1 COMPROBACIÓN GENERAL

- Se comprobará que el Certificado expedido por la RANC esté vigente y corresponda al barco inscrito, con su número vela y nombre correspondientes.
- Si se han declarado lastres sólidos, comprobar que están a bordo firmemente fijados al casco y con su peso indicado en el certificado.
- Si el barco está equipado con depósitos para lastres de agua, comprobar que consta así en el certificado
- Comprobar la existencia de motor fueraborda y su posición en regata, si así esta declarado.
- En el caso de barcos de serie que han incorporado un alerón en la popa alargando la eslora total del casco, comprobar que así se refleja en el certificado y comprobar que la eslora real total corresponde con la declarada (En el certificado aparece en el campo "Tipo" y detrás del nombre de la serie, agregando la apostilla "+ Juppette").
- Se comprobará el número de tripulantes máximo.



13.2 Grupo 2. **JARCIA.**

- Se verificarán las medidas de P, E, J, FL y STL
- Tangones y botalón (IRC 21.3.5)
- Material del mástil
- Se verificará el número de pares de crucetas, pares de burdas y si lleva violín.
- En los barcos con dos palos comprobar PY, EY, LLY y LPY del palo mesana.

13.3 Grupo 3. **VELAS:**

- De la mayor se comprobarán las tres cuerdas (MUW, MHW y MTW).(IRC 21.5)
- Se tomarán las medidas de LL, LP, HHW, HTW, HUW y el alunamiento del pujamen de la vela de proa de mayor superficie vélica (HSA), según la fórmula definida en la regla 21.7 de la Regla IRC y la de la LLmax. correspondiente al mayor gratil de cualquier vela de proa.
- Si las Instrucciones de Regata se exige el certificado Endorsed, se comprobará que todas las velas de abordó lleven el sello de medición, excepto el tormentín.
- Se tomarán las medidas de las velas de vientos portantes, sean spinnakers simétricos o asimétricos.
- También se comprobará el número de spinnakers declarados respecto a los embarcados.
- Si lleva declarado "Solo génova sobre enrollador", se verificará que el enrollador esté totalmente instalado y operativo, y que su LP y LL corresponden con las declaradas en el certificado, pudiendo siempre llevar y usar un tormentín, verificando que éste corresponde con la descripción dada en la regla 4.26 de las ISAF OFFSHORE SPECIAL REGULATIONS.
- Si lleva declarado "Sola Génova sobre enrollador y Foque de Tiempo duro" se comprobará lo indicado en la regla anterior y además se verificará que la vela declarada como Foque de Tiempo Duro, corresponde a una vela descrita como tal en la regla 4.26 de las ISAF OFFSHORE SPECIAL REGULATIONS.
- Se verificará que el enrollador está operativo y que el LP de su génova es superior a 1.3 J. (IRC 21.8.1)

13.4 Grupo 4 **PROTOTIPOS:**

En los prototipos y barcos cuya serie no esté homologada, se medirán las dimensiones del casco. La eslora total, manga y los lanzamientos.

13.5 Grupo 5. **PESO:**

Se pesará el barco, verificará el tipo de hélice y número de palas, el calado, además del material y tipo de la quilla.



13.6 Grupo 6. **SEGURIDAD**

13.6.1 El armador es el único responsable sobre el cumplimiento de las reglas y armamento de seguridad que prescribe la legislación española.

- 13.6.2 La RANC se adhiere a las ISAF OFFSHORE SPECIAL REGULATIONS en cuanto al material y especificaciones técnicas de seguridad, que según la categoría de la regata deberán cumplir los barcos que participen en la misma.

Los Comités de Regata podrán exigir su cumplimiento e inspeccionar los barcos siguiendo las Reglas para la Organización de Regatas y el Reglamento Técnico de Cruceros publicado por la Real Federación Española de Vela incluidas sus penalizaciones.

- 13.6.3 Ante cualquier discrepancia entre estas Prescripciones de la RANC y las ISAF OFFSHORE SPECIAL REGULATIONS, prevalecerá lo regulado en las ISAF OFFSHORE SPECIAL REGULATIONS .

13.7 Grupo 7. **HABITABILIDAD PARA LA DIVISION CRUCERO**

13.7.1 Los barcos de las Divisiones de Crucero y sin Spi deberán mantener su habitabilidad de origen. No se podrá desmontar y retirar elementos del mobiliario original interior, salvo por sustitución por otros de igual o mejor funcionalidad, similar peso y fijación más segura.

13.7.2 Además, como mínimo, todos los Cruceros deberán tener:

- Suelo desmontable en todas las áreas habitables, extendido hasta la parte lateral inferior de las literas o asientos.
- Colchonetas en todas las literas (Salvo declaración expresa contraria en la pesada).
- Mesa para comer
- Mesa de cartas.
- Una cocina instalada en su lugar y apta para su uso en navegación con seguridad.
- Un fregadero con desagüe completo en el área de la cocina.
- Un retrete fijo en un compartimiento propio con una separación fija y sólida o un mamparo que lo separe de la cámara principal. Dispondrá de una puerta sólida que pueda cerrarse.
- Un depósito de agua potable capaz de suministrar agua al fregadero.
- Un depósito de combustible

13.7.3 Si el Comité de Medición aprecia que en un Crucero no se cumplen los requisitos señalados en los párrafos anteriores, deberá actuar de conformidad con la regla 78.3 del RRV (en vigor)

13.7.4 En el caso de que un armador discrepe de alguna de las características mínimas citadas podrá solicitar la exención enviando una solicitud suficientemente argumentada



al Comité Técnico de la RANC que decidirá si el cambio es procedente. Cualquier solicitud de supresión de elementos deberá acompañarse de un certificado de pesada del barco sin el elemento en cuestión.

14. INFRACCIONES SOBRE LAS MEDICIONES Y LAS CARACTERISTICAS DE LOS BARCOS

14.1 Cuando las mediciones o verificación de características efectuadas en una regata difieran de las que figuran en cualquiera de los Certificado IRC y favorezcan al barco, se aplicará la siguiente tabla de penalizaciones.

Dependiendo del margen de diferencia las medidas o cantidades podrán estar dentro de una tolerancia, aumentarán un 5% o un 10% el Tiempo Real (TR) o producirán la descalificación. Si existe más de una penalización en porcentaje, se sumarán antes de aplicarlas al TR.

| 2015 | Tolerancia | PENALIZACIONES | | |
|---|------------|----------------|----------------|--------|
| | | +5 % TR | +10 % TR | DSQ |
| Verificación | | | | |
| P, LOA, Bmax, LWP, E, | < 0,2% | =>0,2% y <0,5% | =>0,5% y <1% | =>1% |
| J, STL | < 0,4% | =>0,4% y <1% | =>1% y <1,5% | =>1,5% |
| MTW, MHW, MUW | < 0,3% | =>0,5% y <1% | =>1% y <1,5% | =>1,5% |
| LL.max | < 0,5% | =>0,5% y <1% | =>1% y <1,5% | =>1,5% |
| Alunamiento pujamen | < 0,5% | =>0,5% y <1% | =>1% y <1,5% | =>1,5% |
| SPA, HSA | < 1% | =>1% y <1,5% | =>1,5% y <2,5% | =>2,5% |
| γ, x, h | < 1% | =>1% y <2% | =>2% y <5% | =>5% |
| Peso del barco | < 2% | =>2% y <4% | =>4% y <7% | =>7% |
| Velas no selladas (Prescrip.) | NO | 1 | 2 | >2 |
| Número de spinnakers | NO | Si +1 | Si +2 | Si >2 |
| Nº de tripulantes máximo (con certificado endorsed) | NO | Si +1 | Si +2 | Si >2 |

14.2 Cuando en una serie de pruebas que conforman una regata el Comité de Medición observe que alguna de las medidas o características anteriores difiera de las indicadas en el Certificado, pero dentro de la tolerancia mencionada, no se le penalizará y se concederá al armador tiempo hasta la siguiente prueba para rectificar la medida hasta la cifra indicada en el Certificado.

Se aplicará una penalización del 3% sobre el tiempo real en todas las pruebas si:

- No es posible rectificar
- No se puede conceder tiempo para rectificar.

14.3 Determinadas diferencias sobre lo declarado en el certificado, que favorecen al barco o infringen alguna regla, producen la descalificación del barco:

| Características | Regla IRC | DSQ |
|---|--------------------|------------|
| Falta de certificado o no válido | 8.2.3 | SI |
| Par crucetas, burdas o violín no declarados | 9.5 | SI |
| Mayor o Génova normal y declarados enrollables | 21.8 | SI |
| Enrollable de génova no operativo. O menor de 1.3J. Con enrollable uso de Génova no autorizado. | 21.8.1-b 21.8.3 | SI |
| No tener fueraborda cuando está declarado | 20.1.2 | SI |
| Cambios no declarados en los apéndices | 19.1 | SI |
| Orza / quilla retráctil declarada bloqueada | 19.3 | SI |
| Falta Lastre declarado o no convenientemente fijado al casco (Prescripciones) | 13.1 | SI |
| Tipo de hélice y/o número de palas | 20.1.3 | SI |
| Apéndices móviles o lastre líquido no declarado | 22.3.2 | SI |
| Interiores que no cumplen los mínimos de habitabilidad de crucero (Prescripciones) | 13.7 | SI |
| Falta material de seguridad. (Reglamento Cruceros RFEV) | | SI |

14.4 Las penalizaciones se aplicaran en las pruebas en que se hallan infringido la o las reglas.

14.5 Cuando como resultado de una revisión de medición el barco quede descalificado, el certificado IRC quedará automáticamente invalidado. El Comité de Regatas informará de las causas a la Autoridad del Rating.

14.6 El artículo 14 sustituye el párrafo 9.6, 9.7 y 9.8 del Reglamento IRC y no puede ser modificado en los Anuncios ni en las Instrucciones de regata

15. AUTORIDAD DEL RATING I.R.C.

Para todo lo que concierne al Reglamento de Medición, interpretación de las presentes prescripciones, gestión de los certificados, y coordinación de Medidores es preciso dirigirse a la Autoridad del Rating, que en España es:

Real Asociación Nacional de Cruceros (RANC):

Edificio "EL FAR" C/ Escar, 6-8, Oficina 10
08039 BARCELONA Tel.: 93 451 72 88 Fax: 93 224 74 32

E-mail: ranc@ranc.es Web: www.ranc.es

16.- OBTENCION DE CERTIFICADOS

Para proceder a la obtención de los certificados se ha de hacer llegar a la RANC el formulario de solicitud, convenientemente rellenado, junto con el importe correspondiente.

Los barcos que habiendo tenido certificado IRC Completo o IRC ENDORSED hayan pasado más de tres años sin hacer el recálculo anual tendrán la consideración de primer IRC Completo si desean volver a tenerlo.

Fin de las Prescripciones para el 2015 Comité Técnico de la Real Asociación Nacional de Cruceros